



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 7 14 3**

BUENOS AIRES,

07 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-5168-15-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición (ANMAT) N° 2193/15 se habilitó la nueva estructura de la firma denominada DROGUERÍA DEL SUD S.A., legajo N° 491, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) N° 3475/05 y 5054/09, caducando el día 4 de junio de 2015.

Que el Art. 7° de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 143 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7143

accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92, el Decreto N° 1886/14 y el Decreto N° 1368/15.

Por ello; -

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 5 de junio de 2015 la habilitación a la firma denominada DROGUERÍA DEL SUD S.A., legajo N° 491, con domicilio en la calle Dr. Celiar Pablo Pomina 586, de la localidad de Allen, provincia de Río Negro, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Verónica Noemí BATISTA (DNI N° 31.884.100 y matrícula profesional N° 1.513), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MÉDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 5 de junio de 2017, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

7 1 4 3

conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos.

Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-5168-15-5

DISPOSICIÓN N°

dv

7 1 4 3

*m*

Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.